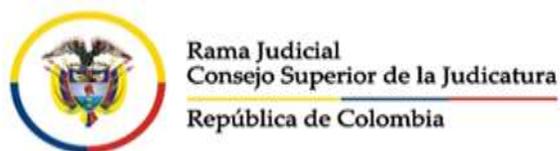


SECRETARÍA. Montería, 21 de septiembre de 2021.-

Al Despacho el presente proceso ordinario Laboral de **DANIELA ESTEFANI CAUSIL ALDANA** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO- OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES**, Radicado: **2019- 00119**, informándole que el apoderado de la parte demandada presentó renuncia de poder,. Provea.-

JOSÉ JOAQUÍN BRAVO VELÁSQUEZ
El secretario,



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, Veintiuno (21) de septiembre de 2021

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO NO.	23-001-31-05-001-2019-000119-00
DEMANDANTE:	DANIELA ESTEFANI CAUSIL ALDANA
DEMANDADO:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO- OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES

Revisado el expediente, se observa que a través de correo allegado el día 14 de Septiembre del 2021 suscrito por la Doctora ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN apoderada judicial de la demandada, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, manifestando que renuncia al poder inicialmente otorgado en razón a que el contrato de prestación de servicios suscrito entre la entidad y Comjurídica Asesores SAS finalizó, menciona que se encuentra a PAZ y SALVO de todo concepto.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y encontrando que la renuncia presentada viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante, considera este Despacho que reúne los requisitos que contempla el artículo 76 del C.G.P. y en ese sentido, se tendrá por terminado el poder.

Por lo antes expuesto.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del poder conferido por el demandado FONDO NACIONAL DEL AHORRO a la Doctora ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN, por lo manifestado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb9966b11319d2f6a7435213ec790654a902b269ed8aa5d04a4a51fc472c68e**

Documento generado en 20/09/2021 08:12:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>